



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**135**  
**19 OCT 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA REINA" RNSC 016-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

*Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La señora KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, en su calidad de representante legal de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345698-1, mediante radicado No. 2015-706-002750-2 de 21/012/215 (folio 2), remitió la documentación presentada por el señor **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.262.843, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA REINA**" a favor del predio "La Reina" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-5379, que cuenta con una extensión superficial de mil doscientas trece hectáreas con mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (1213 Ha 1478 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio Puerto Carreño, departamento del Vichada, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 04 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (folio 97).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 026 de 22 de febrero de 2016 (fls. 115-117), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA" a favor del predio denominado "La Reina" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-5379.

Mediante auto No. 032 de 01 de marzo de 2016, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de oficio realizó una corrección formal de errores dentro del Auto No. 026 de 22 de febrero de 2016, en el sentido de citar correctamente el nombre del solicitante del registro dentro del expediente RNSC 016-16 LA REINA, así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Auto No. 026 de 22 de febrero de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA REINA" – RNSC 016-16", el cual quedará así:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA" a favor del predio rural denominado "La Reina" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-5379, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio Puerto Carreño, departamento del Vichada, solicitada por el señor MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.262.843, a través de la Fundación**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

*Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1 y representada legalmente por KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo".*

Que los referidos actos administrativos fueron notificados por medios electrónicos el 01 de marzo de 2016 a través del correo electrónico [info@orinoquiabiodiversa.org](mailto:info@orinoquiabiodiversa.org) dirigido a la señora KAREN ELISA PEREZ ALBARRACÍN, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA, que actúa como apoderada del señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ (fl. 120-121).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite, en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA del 04 de mayo al 19 de mayo de 2016 (fl. 133) remitido con radicado No. 2016-460-005843-2 de 29/07/2016 (fl. 132) y en la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño del 09 de septiembre al 22 de septiembre de 2016 (fl. 162) remitido mediante radicado No. 2016-460-00794-2 de 10/10/2016 (fl. 85), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-006172-2 de 12/08/2016 (fl. 154), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 135-143).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas públicas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en se orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001246 de 26/08/2016, en los siguientes términos (fls.151-158):

**"(...) 1. UBICACION**

*Los derechos de dominio del predio La Reina son de Miguel Angel Hernández Hernández identificado con cédula de ciudadanía 18.262.843, quien es propietario de este predio desde 2009, según Matrícula Inmobiliaria del Círculo Registral Puerto Carreño No. 540-5379 (Folio 106). Se encuentra ubicado en la gran cuenca Orinocense, en la vereda La Esmeralda, municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada. La ubicación geográfica puede verse en la Tabla 1. (Folio 136)*

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

Tabla 1 Coordenadas de localización de la RNSC o predio "La Reina" dentro del departamento del Vichada.

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	958.411.771.808	1.115.220.689.025	28	950.121.333.285	1.116.555.441.919	55	950.293.716.091	1.115.854.025.555
2	958.419.192.893	1.115.211.259.125	29	950.237.959.895	1.116.409.930.025	56	950.301.342.835	1.115.859.381.475
3	958.412.271.381	1.115.220.510.235	30	950.231.958.591	1.116.492.342.145	57	950.345.137.442	1.115.827.713.915
4	958.411.771.808	1.115.220.689.025	31	950.237.317.691	1.116.485.612.365	58	950.371.558.544	1.115.448.064.042
5	958.418.845.255	1.115.551.950.269	32	950.327.829.072	1.116.473.355.035	59	950.385.112.132	1.115.357.545.044
6	958.516.869.178	1.115.587.507.392	33	950.413.166.612	1.116.531.157.035	60	950.422.554.181	1.115.232.731.585
7	958.516.264.072	1.116.005.911.915	34	950.379.219.525	1.116.275.541.665	61	950.431.258.975	1.115.051.047.392
8	958.531.355.892	1.116.049.414.033	35	950.034.693.431	1.116.243.627.797	62	950.732.415.007	1.112.554.085.261
9	958.711.631.582	1.116.111.939.471	36	950.341.587.418	1.116.235.631.034	63	950.665.755.312	1.112.359.245.341
10	958.625.331.325	1.116.115.447.043	37	950.340.283.750	1.116.235.635.025	64	950.627.529.541	1.112.579.369.523
11	958.591.595.505	1.116.316.240.028	38	950.351.156.750	1.116.226.317.962	65	950.046.106.459	1.112.773.190.731
12	958.595.259.168	1.116.407.021.541	39	950.325.411.237	1.116.224.247.731	66	950.158.816.224	1.112.227.907.417
13	958.625.331.325	1.116.115.447.043	40	950.329.201.626	1.116.222.204.956	67	950.854.709.412	1.111.139.257.244
14	958.676.400.374	1.116.630.890.059	41	950.370.573.775	1.116.232.109.154	68	958.310.659.339	1.111.035.855.359
15	958.713.295.373	1.116.812.264.813	42	950.351.621.479	1.116.154.244.928	69	958.287.205.853	1.112.004.295.321
16	958.700.472.051	1.116.952.827.857	43	950.250.258.671	1.116.178.024.751	70	958.260.415.959	1.112.001.050.053
17	958.215.326.822	1.117.070.626.532	44	950.282.703.105	1.116.134.475.725	71	958.254.981.154	1.112.027.321.752
18	958.274.066.257	1.117.055.589.015	45	950.281.956.778	1.116.132.515.732	72	958.254.729.512	1.112.027.460.255
19	958.354.517.051	1.117.032.909.753	46	950.275.645.584	1.116.121.735.923	73	958.219.929.073	1.112.046.575.677
20	958.437.575.551	1.116.958.105.301	47	950.267.340.816	1.116.107.555.449	74	958.210.651.742	1.112.046.512.163
21	958.502.184.459	1.116.910.477.022	48	950.025.067.938	1.116.379.755.239	75	958.817.928.617	1.112.059.275.531
22	958.945.854.577	1.116.549.016.305	49	950.101.627.304	1.116.587.870.227	76	958.175.514.709	1.112.059.927.132
23	958.617.582.562	1.116.795.459.504	50	950.012.199.897	1.116.554.015.013	77	958.012.076.055	1.112.151.224.112
24	958.620.209.477	1.116.729.359.305	51	950.102.729.212	1.116.557.452.204	78	958.402.055.837	1.111.554.552.532
25	958.630.629.028	1.116.704.875.491	52	950.273.225.371	1.114.115.079.925	79	958.405.335.945	1.115.855.325.463
26	958.955.123.585	1.116.865.434.639	53	950.273.621.707	1.114.117.063.039	80	958.411.771.808	1.115.220.689.025
27	958.031.676.513	1.116.605.969.417	54	950.285.075.838	1.113.911.401.459			

Sistema de Referencia digital para la captura de la información es Wgs84 origen Este-Este

**Area total del predio:** 1.213 ha 1.478 m2  
**Area objeto de registro:** 1.047,73 ha.

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

Según el folio 138 del Informe Técnico de CORPORINOQUIA, en la RNSC La Reina se identifican los siguientes ecosistemas:

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Marinos y Costeros de Colombia, escala 1:500.000 (IDEAM, et al, 2008), las muestras de bosques de galería y sabanas naturales en el predio corresponde a los ecosistemas de herbazales (934) y bosques naturales (931) del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia, así como, herbazales (1034) y bosques naturales (1031) del Peinobioma de la Amazonia — Orinoquia, los cuales hacen parte del Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical.

En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques de galería, asociados a los cursos de agua y cerros rocosos (ripio o ferrillo) de mediana pendiente presentando características similares a las selvas amazónicas de transición y/o de tierra firme; aunque también pueden ser catalogados como selvas ralas con pisos ocupados por herbáceas y subarbutivas; se caracterizan por la heterogeneidad de especies de gran altura y buen tamaño, que llegan a alcanzar hasta los 30 mts y diámetros cercanos a un metro (Lasso et al., 2010; Villareal et al., 2010). (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

Las demás áreas perteneciente a la estructura ecológica principal del predio la conforman las sabanas estacionales sobre suelos secos bien drenados con dominancia de *Heteropogon contortus* y *Paspalum pectinatum*, y sabanas hiperestacionales abiertas sobre suelos mal drenados o húmedos dominadas por *Bulbostylis* con presencia de *Drosera sessilifolia* y *D. cayennensis*. Otro ecosistema importante dentro del predio corresponde a un sistema palustre, lotico y temporal de aguas claras, de sabana arbustiva, caracterizado por la dominancia de la especie *Acosmiu nitens* (Congrio) asociado a árboles y arbustos de mediano porte (5 a 12 m).

### 2.1 Flora

De acuerdo a la información suministrada por CORPORINOQUIA (Folio 139): "La zona comprende bosque de galería de los caños El Mulo, Busaca, Las Muñecas y cabecera principal del Rio Mesetas, los cuales cuentan con su respectiva ronda de protección amparada por ley. No obstante, el propietario ha decidido conservar la porción de bosque continua a mencionadas zonas ubicadas en su predio, ampliando así la ronda de protección del mismo. El bosque asociado a estos cuerpos de agua forma franjas continuas gracias al diámetro de copa de los árboles que se unen y solapan, presentando una estructura compuesta por diferentes estratos; los elementos florísticos más sobresalientes alcanzan alturas de hasta 25 mts destacándose *Mauritia flexuosa* (moriche), *Calophyllum lucidum* (cachicamo), *Simarouba amara* (zimarua), *Oenocarpus bataua* (seje), *Erismia uncinatum* (flor morado), entre otras. El sotobosque incluye especies de flora de menor porte especialmente de la familia Melastomataceae, Rubiaceae, Arecaceae, Annonaceae, así como orquídeas, vejucos y/o lianas (...)"

En el folio 140 sobre las zonas abiertas, el documento técnico dice: "(...) está integrada por sabanas abiertas con mosaicos de pastos arbolados con especies nativas y herbazales densos algunas veces inundables, estos últimos sujetos a periodos de inundaciones de 4 a 8 meses al año (temporada de lluvias), generalmente cubiertos con una lámina de agua. Los pastos arbolados presentan una composición florística dominada principalmente por árboles como *Byrsonima crassifolia* (Chaparro manteco), *Byrsonima* sp. (Chaparro), *Caraipa llanorum* (Saladillo) y *Vochysia lehmannii* (Saladillo blanco). (...).

"(...) En su totalidad el área se caracteriza por tener especies nativas como *Andropogon selloanus* (angleton), *Trachypogon vestitus* (paja peluda), *Axonopus purpusii* (guarataro), *Rhynchospora nervosa* y *Paspalum multicaule* (la maciega), entre otras, en general las especies dominantes pertenecen a las familias Poaceae, Asteraceae y Cyperaceae. Adicional a la vegetación nativa, la zona de agrosistemas contiene una variedad de especies vegetales de porte herbáceo y arbustivo como *Bowdichia virgilioides* (alcornoque), *Vismia* sp (punta de lanza), *Curatella americana* (chaparro), *Hyptis* sp (mastranto), *Miconia* sp (orejamula), entre otras, las cuales en algunos sectores conforman rastrojos que interrumpen la homogeneidad de la sabana, constituyéndose en fuentes de alimento y refugio para la fauna nativa. Dentro de las especies de árboles dispersos presentes se destacan *Guarea guidonia* (quince días), *Xylopia aromatica* (malagueto) y ...(...)."

### 2.2 Fauna

Acorde con la información suministrada por CORPORINOQUIA en el folio 137, "Dentro del predio hay presencia importante de fauna típica de la región de los llanos orientales y de las selvas orinoquenses, que incluye especies como *Cebus apella* (mico maicero), *Alouatta seniculus* (mono araguato), *Saimiri sciureus* (mono ardilla), *Odocoileus virginianus* (venado sabanero), *Cuniculus paca* (lapa), *Dasybus novemcinctus* (cachicamo), *Puma concolor* (león), *Boa constrictor* (perdicero), *Eunectes murinus* (guio negro), *Hypsiboas crepitans* (rana platanera), *Rhinella marina* (sapo común), así como diversas especies de aves asociadas a los variados hábitats presentes. Un aspecto importante es la existencia de algunas especies catalogadas en estado de amenazada como *Myrmecophaga tridactyla* (el oso palmero), *Tapirus terrestris* (danta), *Priodontes maximus* (ocarro), lo que sugiere que la zona aún presenta condiciones ecosistémicas y hábitats que favorecen su presencia."

En el folio 139 al respecto de la fauna en la zona de conservación se menciona: (...) Los bosques presentes en el inmueble, albergan un importante número de especies de fauna silvestres entre mamíferos como *Pecari tajacu* (chácharo), *Cerdocyon thous* (zorro), *Leopardus*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

*pardalis (tigrillo), Eira barbara (madeja), Tapirus terrestres (danta), Dasyprocta fuliginosa (picure), Coendou prehensilis (cuerpo espinoso), entre otros; (...) aves como Hypocnemis cantator (Hormiguero cantarín), Mitu tomentosum (Paujil), Patagioenas subvinacea (Paloma colorada), Caracara cheriway (Carraco, Caricare), Aramus guarauna (Carrao), entre otros; anfibios, reptiles como Xenodon severus (sapa), Tupinambis teguixin (mato), Bothrops atrox (cuatro narices), Bothriopsis bilineata (pajisa), Podocnemis vogli (galapaga), entre otros...(...)."*

### **2.3. Geomorfología.**

De acuerdo con la información del estudio de CORPORINOQUIA, folio 137, "La geomorfología de los Llanos Orientales está representada por tres grandes unidades: 1) Los afloramientos rocosos del Escudo Guayanés y sus pedimentos, 2) La Altillanura y 3) Los Llanos Orientales (IDEAM, 2010a). Para el área de estudio en el predio La Reina, se determinó que su unidad geomorfológica corresponde a la Altillanura, más exactamente a la altillanura disectada, la cual se caracteriza por ser "el de mayor estado de degradación por procesos ligados al escurrimiento superficial difuso con truncamiento de suelos y al escurrimiento concentrado con formación de túneles, surcos y cárcavas", generando como resultado una disección profunda con cárcavamiento generalizado con el mayor grado de desertificación (IDEAM, 2010a), encontrándose formaciones y/o asociaciones vegetales como sabanas bien drenadas, bosques de galería y humedales con zonas lacustres tropicales."

### **2.4 Hidrografía**

Según informe de CORPORINOQUIA (Folio 137): "Los caños La Busaca, caño de nombre desconocido y Los Mulos, hacen parte importante en la formación de una gran red hídrica que conforma la subcuenca del Río Bitá. El río Bitá, nace al occidente del municipio de Puerto Carreño en la altillanura de la Orinoquía y se encuentra entre las principales subcuencas de la gran cuenca del Río Orinoco (Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, 2008).

Durante los recorridos en el área, se observó nacimientos de agua en algunos sectores cerca a los caños mencionados anteriormente, pero inmersos dentro del bosque de galería. Los nacederos o también llamados manantiales, hacen referencia al continuo flujo de agua que emerge del suelo desde un punto o por un área restringida, debido a las características y disposición de los estratos permeables e impermeables del suelo y el perfil del relieve (Marrero, 2011). Relacionado lo anterior, la composición e interacción entre los elementos del entorno, permite clasificar los nacederos en permanente o intermitente. Para el caso de estudio y con base en lo reportado por el guía de campo, se puede concluir que estos manantiales son de tipo permanentes, pues como su nombre lo indica, el flujo de agua es constante a pesar de las elevadas temperaturas que se presenta durante la época seca.

La red hídrica del predio está compuesta por el caño Busaca localizando al norte del predio demarcando el límite junto con algunos otros afloramientos hídricos abastecedores, al igual que la microcuenca de nacimiento del Río Mesetas. De acuerdo con el mapa de zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia (IDEAM, 2013), la microcuenca del Caño Busaca y Caño El Mulo integra el área hidrográfica del Orinoco y zona hidrográfica 38 del Orinoco directos, sub zona hidrográfica 3801 denominada Río Bitá. El caño Las Muñecas al sur del predio integra la zona hidrográfica 3405 denominada Tomo, sub zona Caño Terecay. EL Río Mesetas, que a su vez hace parte de la sub zona hidrográfica 3801 río Orinoco desde el Tomo hasta el río Bitá desde el Río Tomo Hasta el Río Bitá, Zona Hídrica del Orinoco — Directos que junto a otras ocho (8) zonas hídricas conforman el Área hidrográfica del Orinoco".

### **2.5 Climatología**

Con base en los resultados arrojados por Guzmán y Ruiz (2013), la región de los Llanos Orientales es de carácter monomodal, es decir, que presenta un largo periodo de lluvias seguido por un periodo seco. La época de lluvias ocurre desde el mes de abril a noviembre y la época seca desde el mes de diciembre a abril, donde los meses de junio y julio (400 - 500 mm) son los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

de mayores precipitaciones, mientras que enero y febrero (0 — 20 mm) son los más secos. Sin embargo, de acuerdo a la ubicación geográfica en la Orinoquía, la intensidad de las lluvias pueden variar, generalmente predominan las lluvias altas de 2000 a 3000 mm/año en promedio, con un rango de 150 a 200 días de lluvia (IDEAM, 2005). En Puerto Carreño la precipitación total anual es de 2166 mm, que en términos macroclimáticos se debe a la "formación de cinturones nubosos generados por la condensación del aire húmedo procedente del océano Atlántico, durante el movimiento regular de la Zona de confluencia intertropical (ZCIT)" (Gobernación de Vichada, 2000).

En el territorio de la región Orinoquía, la variabilidad espacial de la temperatura presenta un comportamiento bastante homogéneo, con valores que oscilan entre los 24°C y 28°C. En cuanto a la variación estacional de la temperatura, presenta un comportamiento monomodal, con los valores más bajos en la época de mayo a septiembre y los más altos a principios y a finales del año (IDEAM, 2005). De acuerdo a lo anterior, las temperaturas mínimas se presentan principalmente en el mes de julio (24°C - 25°C) y las máximas se presentan en los meses de febrero y marzo (30°C — 31°C) (Gobernación de Vichada, 2000). (Folio 136 y 137).

### **2.6 Cobertura, uso actual y uso potencial del suelo.**

Según el informe técnico de CORPORINOQUIA (Folio 137), el predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo:

En cuanto al relieve, Son superficies complejas, ligeramente ondulado a fuertemente quebrado, con pendientes de 3-7; 7-12; 12-25 y 25-50%, el paisaje está representado por un complejo de lomas y colinas completadas por taludes de distinta longitud, pendiente y modelado, junto con depresiones y valles zigzagueantes entre la multitud de domos, cuya historia geológica se caracteriza por material parental constituido por depósitos aluviales, los cuales en algunas áreas fueron sometidos a una erosión intensa durante el periodo cuaternario. La alta acidez de los suelos, su frágil estructura (mayormente arenosa) y la presencia de zonas con trazas ferruginosas (ripió) y su baja fertilidad son las principales limitantes para hacer productivos los suelos de sabana (cerca del 85% del área total del municipio) por lo que son inadecuados para el establecimiento de muchos cultivos (Documento EOT Municipal, 2000), razón por la cual la vocación de uso está orientada hacia el establecimiento de cultivos perennes (plantaciones forestales comerciales).

Otra de las actividades con vocación de uso para la zona, es el desarrollo de la ganadería semiextensiva, especialmente en sectores con pendientes menores al 12% (IGAG, 2004), sin embargo, en el predio la ganadería no es una actividad fuerte en el cual no se observó el establecimiento de potreros con pastos mejorados, en cambio sí elementos florísticos de sabana nativa, árboles dispersos, rastrojos y pequeñas Matas de Monte en diferentes estados de regeneración natural.

### **3. Consideraciones.**

Según el Informe Técnico de la Corporación, se hace importante tener en cuenta las siguientes consideraciones (Folio 135):

1. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), son la única figura de área protegida de carácter privado en Colombia; cuyo propósito es el de contribuir a la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas. En algunos departamentos de la Orinoquia colombiana, esta estrategia se ha venido afianzando gracias a las ventajas que ofrece el poder conjugar acciones de conservación con actividades productivas sostenibles y ha permitido incluir dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP ecosistemas estratégicos poco o escasamente representados.

La región de la altillanura, a pesar de estar amparada como un Área de Manejo Especial, presenta serios conflictos socio-ambientales dados la complejidad social, cultural, política

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

y económica que allí convergen. La falta de instrumentos de planificación y ordenación del territorio a través de las diferentes figuras, forma una asimilación de olvido estatal y figuras de protección a veces es vista por los actores locales como la imposición de normas que desconocen realidades y derechos. Sin embargo, la estrategia de Reservas Naturales de la Sociedad Civil está forjando una perspectiva como herramienta complementaria que desde el compromiso particular permita regular las dinámicas de transformación territorial y conducir a, dinamizar la participación efectiva de actores locales en procesos de planificación concertados que favorezcan la conservación *In Situ*.

**4. Objetivos de conservación**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por CORPORINOQUIA respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA REINA:

**Objetivo General:**

El predio "La Reina" cumple con los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior:

- 1) La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- 2) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y
- 3), garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.

**Objetivos específicos.**

En cuanto al Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, el predio La Reina cumple y contribuye con los objetivos:

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del caño Busaca, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), danta (*Tapirus terrestris*) y ocarro (*Priodontes maximus*).
- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, especialmente los bosques naturales del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia y el Peinobioma de la Amazonia — Orinoquia, unidos a los afloramientos de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

agua de los caños La Busaca, Las Muñecas, EL Mulo y Río Mesetas

- e) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

### 5. Zonificación

La propuesta de zonificación corresponde a la intención de conservación del propietario, elaborándose con base en la información recogida en campo y teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento del propietario del predio. El área a registrar como RNSC corresponde a 1.047 Ha. con 7300 m<sup>2</sup> casi la totalidad del predio la Reina que figura en el certificado de tradición y libertad 1.213 ha con 1.478 m, y se define así:

**Tabla 2.** Zonificación propuesta para la RNSC La Reina

<b>Zona</b>	<b>Area (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Zona de Conservación</b>	235.13	22.45
<b>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</b>	134, 2	12.80
<b>Zona de Agrosistemas</b>	677.45	64.66
<b>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</b>	0.95	0.09
<b>TOTAL</b>	<b>1047.73</b>	<b>100</b>

#### **Zona de Conservación**

Comprende un área de 235.13 ha, que corresponden al 22.45% del total del predio a dejar como reserva. La zona comprende bosque de galería de los caños El Mulo, Busaca, Las Muñecas y cabecera principal del Río Mesetas, los cuales cuentan con su respectiva ronda de protección amparada por ley. No obstante, el propietario ha decidido conservar la porción de bosque continua a mencionadas zonas ubicadas en su predio, ampliando así la ronda de protección del mismo. El bosque asociado a estos cuerpos de agua forma franjas continuas gracias al diámetro de copa de los árboles que se unen y solapan, presentando una estructura compuesta por diferentes estratos; los elementos florísticos más sobresalientes alcanzan alturas de hasta 25 mts destacándose *Mauritia flexuosa* (moriche), *Calophyllum lucidum* (cachicamo), *Simarouba amara* (zimarua), *Oenocarpus bataua* (seje), *Erismia uncinatum* (flor morado), entre otras. El sotobosque incluye especies de flora de menor porte especialmente de la familia Melastomatacea, Rubiaceae, Arecaceae, Annonaceae, así como orquídeas, vejucos y/o lianas. Adicional a estas áreas de bosque ya consolidadas, se incluyó como zona de conservación la ronda de protección de los nacimientos del caño las muñecas y el área de nacimiento de formación principal del Río Mesetas, con el fin de garantizar medidas de protección sobre esta importante zona hidrográfica que carece de Plan de Ordenación y Manejo.

#### **Zona de Amortiguación y Manejo especial**

Comprende un área de 134.2 Ha, que corresponden al 12.80% del total del predio. Está integrada por sabanas abiertas con mosaicos de pastos arbolados con especies nativas y herbazales densos algunas veces inundables, estos últimos sujetos a periodos de inundaciones de 4 a 8 meses al año (temporada de lluvias), generalmente cubiertos con una lámina de agua. Los pastos arbolados presentan una composición florística dominada principalmente por árboles como *Byrsonima crassifolia* (Chaparro manteco), *Byrsonima* sp. (Chaparro), *Caraipa llanorum* (Saladillo) y *Vochysia lehmannii* (Saladillo blanco). El bosque de galería de los caños El Mulo, Busaca, Las Muñecas y cabecera principal del Río Mesetas, el cual ya cuenta con su respectiva ronda de protección amparada por ley. Sin embargo, el propietario ha decidido conservar la porción de bosque continua a esta zona ubicada en su predio, ampliando así la ronda de protección del mismo, generalmente con forma la transición sabana-bosque.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

**Zonas de Agrosistemas**

Corresponde al 64.66% del área total del predio destinado a RNSC, ocupando una superficie de 677.45 Ha. La principal actividad que se desarrolla es el cultivo de arroz de riego, mediante la implementación de un área de cinco (5) has, aunque se sembró con fines de autoconsumo y como ensayo no se piensa seguir cultivando en aras de restaurar el área. La zona se caracteriza por presentar dominancia de un estrato herbáceo con alturas que van desde los 10 a 20 cm, intercaladas con vegetación de porte arbustivo de densidad variable que en algunos sectores forma rastrojos o pajonales de acuerdo con su altura y hábito de crecimiento de las especies, también se destaca la presencia de arbustos y árboles dispersos.

No se observaron sectores sembrados con pastos, ni establecimiento de ganadería. En su totalidad el área se caracteriza por tener especies nativas como *Andropogon selloanus* (angleton), *Trachypogon vestitus* (paja peluda), *Axonopus purpusii* (guarataro), *Rhynchospora nervosa* y *Paspalum multicaule* (la maciega), entre otra, en general las especies dominantes pertenecen a las familias Poaceae, Asteraceae y Cyperaceae. Adicional a la vegetación nativa, la zona de agrosistemas contiene una variedad de especies vegetales de porte herbáceo y arbustivo como alcomoque (*Bowdichia virgilioides*), punta de lanza (*Vismia* sp), chaparro (*Cura/ella americana*), mastranto (*Hyptis* sp), chaparro manteco (*Byrsonima crassifolia*), orejamula (*Miconia* sp), entre otras, las cuales en algunos sectores conforman rastrojos que interrumpen la homogeneidad de la sabana, constituyéndose en fuentes de alimento y refugio para la fauna nativa. Dentro de las especies de árboles dispersos presentes se destacan *Caraipa llanorum* (Saladillo blanco), *Guarea guidonia* (quince días), *Xylopia aromatica* (malagueto), *Vochysia lehmannii* (Saladillo blanco) las cuales además de servir para el sombrío del ganado brindan refugio de paso a la avifauna y pequeños mamíferos.

Cabe anotar que la zona de agrosistemas está aislada y delimitada en gran parte de la zona de amortiguación y manejo especial y la zona de conservación (bosque de galería caño El Mulo) por una cerca de alambre de púa y postes de cemento. El propietario manifestó que la intención es no introducirle ganado al predio.

**Zona de uso intensivo**

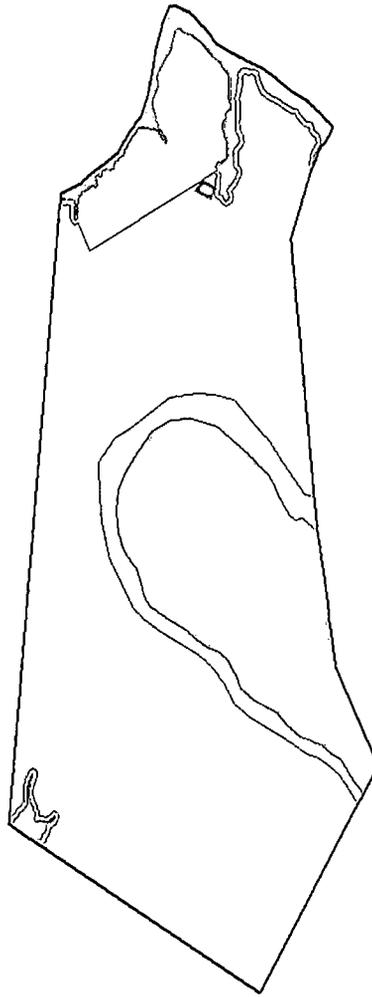
La zona de uso intensivo está conformada por 0.95 Has equivalente al 0.09% y está representada por dos vías, una vía inter-veredal y una vía hacia finca vecina, que atraviesa uno de los costados del predio y permite el acceso al predio La Providencia, mientras que la otra comunica a las fincas vecinas. La vía es carretable de tipo 6, sin adecuar y son las marcas de las huellas dejadas por el tránsito de motocicletas, camionetas y camiones, entre las fincas y las reforestadoras de la zona.

Incluye también la zona de infraestructura, en donde se piensa ubicar la vivienda en un futuro, la cual servirá de habitación permanente, así como para recibir a los visitantes. El predio cuenta con un vivero de propagación de especies nativas, construido para fomentar la restauración asistida.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

Table Of Contents

- Layers
  - CARTOGRAFÍA
    - Limite\_Municipal
  - SINAP
    - LPN16SPNNMULKV4
      - Parques Nacionales Naturales
    - RNAP16SPNNMULKV4
      - Otras categorías de RUNAP
    - RNSC16SPNNMULKV2
      - Reservas Naturales de la Sociedad Civil
    - NUAR15SPNNMULKV5
      - Nuevas Areas
  - INFO RNSC
    - LIMITE
    - La\_Reina\_modificado
      - descriptio
        - CONSERVACIÓN
        - AMORTIGUACIÓN
        - RESTAURACIÓN
        - AGROECOSISTEMA
        - USO INTENSIVO
  - ZONIFICACION\_RNSC
  - AGENCIAS
    - SMIN16ANMIMULKV6
      - Solicitud minera
    - TMIN16ANMIMULKV6
      - Titulo minero
    - PPEL16ANLAMULKV1
    - PHID16ANLAMULKV1
    - DUCT16ANLAMULKV1
    - LPEL16ANLAMULKV1
      - Proyecto Eléctrico Línea
    - INFR16ANLAMULKV1
      - Infraestructura
    - PRMN16ANLAMULKV1
    - APEL16ANLAMULKV1
    - AHID16ANLAMULKV1
    - Tierras\_JUNIO\_1316
      - TIPO\_LEVEN
        - AREA DISPONIBLE
        - AREA EN EXPLORACION
        - AREA EN PRODUCCION
        - AREA RESERVADA
        - OPEN ROUND 2010 TIPO 2
        - OPEN ROUND 2010 TIPO 3
        - PROPUESTA RECIBIDA NEGOCIACION
        - TEA



Table

La\_Reina\_modificado

FID	Shape *	name	descriptio	area
0	Polygon ZM	RNSC La Reina	AGROECOSISTEM	677,448038
1	Polygon ZM	RNSC La Reina	CONSERVACION	235,126672
2	Polygon ZM	RNSC La Reina	AMORTIGUACION	66,09255
3	Polygon ZM	RNSC La Reina	RESTAURACION	68,10834
4	Polygon ZM	RNSC La Reina	USO INTENSIVO	0,951129

(0 out of 5 Selected)

Mapa 1. Zonificación del predio La Reina. Fuente GISR 24 de agosto de 2016.

**6. Usos y actividades**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil La Reina se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS  
TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES**

De acuerdo con el informe técnico mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del 24 de Agosto de 2016 la Reserva de la Sociedad Civil La Reina NO se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas.

De acuerdo con el informe técnico mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del 24 de Agosto de 2016 NO existen títulos mineros o proyectos viales sobre este territorio y según información extractada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la Reserva de la Sociedad Civil La Reina se encuentra superpuesta con una TEA ESPECIAL:

MOD_ESTADO	TEA ESPECIAL
FECHA FIR	2008-09-30
CONTRATO	CPE-3
OPERADORA	CECOLSA COLOMBIA S.A.
AREA	2621717.92454
PROCESO	CRUDOS PESADOS

Al respecto, según el GSIR (agosto 24 de 2016), con base en la información tomada de la ANH, sobre esa área no existen licenciamientos en la actualidad. Por otra parte el Informe Técnico de CORPORINOQUIA dice: "De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fechado a junio 13 de 2016, el predio no se traslapa con bloques de hidrocarburos y la zona figura como disponible y en evaluación técnica." (Folio 139), lo cual coincide con la definición que hace la ANH para una TEA, que dice: "**OBJETIVO.** Evaluar y mejorar el conocimiento del potencial hidrocarburífero de un área e identificar zonas de interés prospectivo." <sup>1</sup>

En definitiva y con base en el Concepto Jurídico Memorando No. 167 del 12 de octubre de 2012, que establece: "(...) De acuerdo a lo anterior, se considera que en efecto dicho análisis deberá tenerse en cuenta dentro del procedimiento de registro de cara con las actividades que genera la explotación y su planificación del recurso no renovable, el cual deberá hacerse mediante la valoración del estudio técnico de la zonificación propuesta por el propietario.", puede concluirse que sobre el área solicitada para registro como RNSC La Reina, no existe afectación a los usos establecidos y puede proceder con el registro.

No obstante el propietario deberá dar aviso a PNNC sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva para proceder como corresponda.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, analizada la información disponible y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas de expuestas en el presente concepto, se considera **VIABLE** el registro parcial del predio La Reina identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-5379, localizado en la vereda La Esmeralda, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Reina en una extensión de 1.047,73 Ha ya que

<sup>1</sup> <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Relacion-de-areas-asignadas/Paginas/Contrato-EandP-TEA.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

*CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo Ambiental correspondiente acorde al Plan de Ordenamiento del municipio de Puerto Carreño – Vichada.*
- *Continuar con el manejo de la RNSC.*

**RECOMENDACIONES AL PROPIETARIO POR CORPORINOQUIA**

- *Procurar el mantenimiento y restauración de las coberturas boscosas, especialmente de aquellas que protegen las rondas hídricas de los cauces que atraviesan el predio y de los diversos nacimientos de agua, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona, brindan oferta de recurso hídrico para las comunidades aguas abajo.*
- *Prolongar estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, a través del enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas, en conjunto con la implementación de acciones que promuevan el aislamiento de las zonas de conservación para impedir que el ganado acceda al bosque y las zonas de afloramiento hídrico.*

**IV. CONSIDERACIONES**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Reina" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-5379, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA" una extensión superficial de mil cuarenta y siete hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (**1047,73 Ha**), porción del predio denominado "La Reina" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-5379, que cuenta con una extensión total de mil doscientas trece hectáreas con mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (1213 Ha 1478 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio Puerto Carreño, departamento del Vichada, de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.262.843, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA" se proponen:

1. La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

3. Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.
4. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del caño Busaca, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), danta (*Tapirus terrestris*) y ocarro (*Priodontes maximus*).
6. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.
7. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, especialmente los bosques naturales del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia y el Peinobioma de la Amazonia — Orinoquia, unidos a los afloramientos de agua de los caños La Busaca, Las Muñecas, EL Mulo y Río Mesetas
8. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA",

<b>Zona</b>	<b>Area (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	235.13	22.45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	134, 2	12.80
Zona de Agrosistemas	677.45	64.66
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.95	0.09
<b>TOTAL</b>	<b>1047.73 Ha</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Puerto Carreño (Vichada) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA, y Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA con NIT. 900345968-1, como apoderada del señor **MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.262.843, propietario del predio objeto de solicitud, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REINA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de

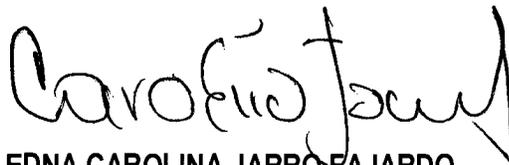
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REINA" RNSC 016-16**

conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista - GTEA SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo Contratista - GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador - GTEA SGM

Expediente: RNSC 016-16 La Reina